

CONSULTA PÚBLICA PREVIA ACERCA DE LA NECESIDAD DE REGULAR EL SECTOR DE LAS BIBLIOTECAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Ley, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la norma.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas de regulación.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el “Protocolo de actuación sobre el contenido y tramitación de las iniciativas normativas de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes” del Gobierno de Canarias, se plantea el siguiente cuestionario:



– **Situación de partida:**

El sector profesional de las bibliotecas en Canarias comprende una amplia tipología de bibliotecas que incluye las bibliotecas públicas del Estado, las insulares, las municipales, las universitarias, las de los centros de enseñanza no universitaria, las especializadas, las administrativas y los centros de documentación. Esto implica la participación de todas las administraciones públicas en el desarrollo de la política bibliotecaria. En estos centros se prestan numerosos servicios de carácter social y cultural impulsados por profesionales del sector que están encuadrados en diversas categorías laborales.

– **Problemas que se pretende solucionar con la nueva norma:**

La carencia de un marco jurídico en el sector de las bibliotecas en Canarias da lugar a una regulación deficiente para el desarrollo de las políticas bibliotecarias de la Comunidad Autónoma. Las leyes de carácter estatal vigentes en materia de bibliotecas, la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español y la Ley 10/2007, de 22 de junio, de la lectura, del libro y de las bibliotecas, resultan insuficientes a la hora de establecer el marco legal necesario que permita regular de forma adecuada un sector complejo cuyas competencias culturales y sociales constituyen el eje para cuestiones como la preservación del patrimonio bibliográfico, la promoción de la lectura, el impulso de la alfabetización informacional o las acciones para contrarrestar la brecha digital, entre otras.

– **La necesidad y oportunidad de su aprobación:**

La actual inexistencia de una ley de carácter autonómico para la regulación del sector de las bibliotecas en Canarias e, incluso, la carencia de cualquier otra normativa de menor rango, hacen que la aprobación de una Ley de Bibliotecas de Canarias constituya una necesidad desde el punto de vista profesional y una demanda desde el punto de vista social. Tanto los profesionales de las bibliotecas como las asociaciones profesionales de bibliotecarios y documentalistas, han venido reclamando a lo largo de los últimos años el impulso por parte del Gobierno de Canarias para la redacción de esta ley, en el convencimiento de que se trata del primer paso para la mejora en la prestación de los servicios públicos, la profesionalización del personal al servicio de las bibliotecas,





las dotaciones bibliográficas, el desarrollo y acondicionamiento de las infraestructuras, o la actualización de los equipamientos culturales. Los bajos niveles de inversión pública han provocado que Canarias figure, invariablemente, en las últimas posiciones de los estudios estadísticos y de los informes profesionales a nivel nacional.

– **Los objetivos de la norma:**

El objetivo principal de la Ley de Bibliotecas de Canarias es el establecimiento de un marco legal adecuado para la regulación del sector de las bibliotecas en Canarias. Entre los objetivos concretos que incluirá la Ley están: la regulación de la promoción de la lectura; la definición del Sistema Bibliotecario de Canarias, en el que actuará como cabecera la denominada Biblioteca de Canarias; la composición y funciones de la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias; la regulación del patrimonio bibliográfico de Canarias; la definición de la estructura organizativa, que incluye al Consejo Canario de la Lectura y las Bibliotecas y a la Comisión Técnica de la Red de Bibliotecas Públicas de Canarias; la distribución de las competencias de las diferentes administraciones públicas; y el régimen sancionador a aplicar por incumplimiento de la Ley.

– **Las posibles soluciones alternativas:**

La posibilidad de prescindir de una Ley de Bibliotecas de Canarias, recurriendo en su caso a normativa de menor rango, no se contempla como una opción viable. La amplitud del sector a regular, la implicación en materia de bibliotecas de todas las administraciones públicas presentes en la Comunidad Autónoma de Canarias, la demanda histórica del sector a través de sus asociaciones profesionales o el hecho de que Canarias sea la única comunidad autónoma española sin ley de bibliotecas, constituyen factores suficientes para determinar la pertinencia de contar con una Ley de Bibliotecas de Canarias. Tal iniciativa puede contribuir a la mejoría de un sector en franco abandono, así como servir para que las distintas administraciones públicas tomen las medidas adecuadas, de acuerdo con sus competencias, para apostar por las bibliotecas como un servicio social y cultural de importancia fundamental.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AURELIO GONZALEZ GONZALEZ - VICECONSEJERO/A CULTURA Y DEPORTES	Fecha: 26/01/2017 - 09:13:37
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
REGISTRO INTERNO - N. Registro: CTCD / 152 / 2017 - Fecha: 26/01/2017 09:21:34	Fecha: 26/01/2017 - 09:21:34
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0D3UUCmEYE-JvD_U0vtYqjBbeXYA3vGTC	 
El presente documento ha sido descargado el 26/01/2017 - 09:29:51	

